

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2019/215** *Notificación de Resolución. Procedimiento: 122/2018. Ejecución de títulos judiciales 97/2018.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 122/18. Ejecución de títulos judiciales 97/2018.

Negociado: ML

N.I.G.: 2305044420180000499.

De: María del Carmen Medina Cano Caballero.

Contra: Bar Estación Autobuses Alcaudete, S.L. y Fogasa.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2018 a instancia de la parte actora María del Carmen Medina Cano Caballero contra Bar Estación Autobuses Alcaudete, S.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### *Auto*

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>m. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de D<sup>a</sup>. María del Carmen Medina Cano Caballero, contra Bar Estación Autobuses Alcaudete, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 25.108,02 euros en concepto de principal, (10.445,02 euros en concepto de indemnización y 14.663,00 euros en concepto de salarios) más la de 5.021,60 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en forma y plazo y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il<sup>to</sup>m. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

#### *Decreto*

#### Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado Bar Estación Autobuses Alcaudete, S.L. hasta cubrir la cantidad de 25.108,02 euros en concepto de principal más la de 5.021,60 euros presupuestados para intereses y costas.

2.-Recábase del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al Fogasa por término de quince días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Bar Estación Autobuses Alcaudete, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 10 de enero de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.